

Núm. Exp. : 838/2020/GEN  
Unitat de planificació de personal  
Autor : JASG

Identificador: l0lo k7UJ Oy0n Ojok VfcX qpGP KKA= (Vàlido indefinidamente)  
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de las reguladoras del proceso para la provisión definitiva, mediante concurso específico, del puesto de trabajo de Jefe/a Sección Contratación y Compras de este Ayuntamiento, por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de marzo de 2020, ha determinado la composición concreta de la Comisión de Valoración mediante la designación de sus miembros en los términos siguientes:

#### PRESIDENTE:

- Titular: FERNANDO SALOM HERRERO. Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Torrent.
- Suplente: PILAR GUILLÉN ZARAGOZA. Letrada del Ayuntamiento de Torrent.

#### SECRETARIO:

- Titular: JONATAN BAENA LUNDGREN. Secretario General de la Administración Municipal.
- Suplente: ISABEL M<sup>a</sup>. CERDA UREÑA. Directora General de la Oficina Presupuestaria.

#### VOCALES:

- Titular: LAURA MARTIN GRAU. Jefa Sección Patrimonio y Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.
- Suplente: M<sup>a</sup>. DEL CARMEN APARISI APARISI. Interventora del Ayuntamiento de Torrent.
- Titular: SARA CARLES ALEMANY. Jefa Sección Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Torrent.
- Suplente: JUAN ANTONIO GREGORI MORILLO, Jefe Unidad Jurídica de Licencias.
- Titular: JUAN ANDRES RIQUELME BOTIFORA, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.
- Suplente: EDUARDO M. MARTINEZ ASENSI, Intendente Principal Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.

El personal designado podrá alegar causa de abstención, en el caso de que concurra en el mismo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Valencia o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

**El Delegado del Área de Estrategia, Innovación y Economía.**

Firmado digitalmente por: ANDRES JOSE CAMPOS CASADO

20/03/2020 13:01:22

AC:ACCVCA-120